



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6663

17/01/2017

15158

AUTOR/A: DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

RESPUESTA:

La lista de enfermedades profesionales aprobada por el R.D. 1299/2006, de 10 de noviembre recoge en el “Grupo 4.- Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias” las enfermedades provocadas por la inhalación del agente “C.- Polvos de amianto (asbesto)” y en el “Grupo 6.- Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos “ las provocadas por el agente “A- Amianto”, lo que implica un reconocimiento inmediato de la enfermedad como profesional, en virtud del artículo 157 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre y su consecuente registro o notificación a través de la aplicación CEPROSS (comunicación de enfermedades profesionales en la Seguridad Social)

En el periodo 2015-2016 se han comunicado en la Comunidad Autónoma de Galicia a través de la aplicación CEPROSS un total de 18 enfermedades profesionales en las que el agente causante ha sido el amianto. El desglose de los expedientes de enfermedad profesional comunicados por provincias dentro de la Comunidad Autónoma gallega en el periodo 2015-2016 se recoge en la siguiente tabla:

PARTES DE EP POR EXPOSICIÓN AL AMIANTO 2015-2016

Provincia	2015	2016	Total
A Coruña	8	7	15
Pontevedra	1	2	3
Total	9	9	18

Del total de enfermedades comunicadas, 15 de ellas se han producido dentro del “Grupo 4 – Enfermedades Profesionales causadas por inhalación de sustancias” y 3 han sido en el “Grupo 6- Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos”. En la siguiente tabla se desglosa la información por grupo de enfermedad profesional y provincia.

PARTES DE EP POR EXPOSICIÓN AL AMIANTO.2015-2016 DISTRIBUCIÓN POR GRUPO DE ENFERMEDAD

Provincia	4A.- Enfermedades Profesionales causadas por inhalación de Polvos de amianto (as besto)	6A.- Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos. Amianto	Total
A Coruña	12	3	15
Pontevedra	3		3
Total	15	3	18



Por lo que respecta al número de expedientes de incapacidad permanente tramitados por enfermedad profesional relacionada con la exposición laboral al amianto (asbestosis, afecciones fibrosas de pleura y pericardio, neoplasia maligna de bronquio/pulmón, mesotelioma, mesotelioma de pleura y cáncer de laringe) en la provincia de A Coruña -ya que en las otras tres provincias gallegas no se ha tramitado expediente alguno- durante los años 2015 y 2016, se muestran en el cuadro siguiente:

AÑOS	APROBADOS	DENEGADOS
2015	9	1
2016	7	1

En cuanto a los grados reconocidos, en 2015 se ha reconocido el grado de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo en 3 expedientes, y en 6 el de incapacidad permanente total para la profesión habitual. En 2016, en 1 expediente el grado ha sido de absoluta y en 6 el de total.

En relación con la dotación de una estructura para el seguimiento epidemiológico, cabe informar sobre el desarrollo de la vigilancia post-ocupacional relacionada con la exposición al amianto. Las Administraciones Sanitarias de las Comunidades Autónomas son las responsables de la vigilancia de la salud de los trabajadores que estuvieron expuestos al amianto en las siguientes circunstancias: cuando el trabajador que estuvo laboralmente expuesto se encuentre en situación de inactividad laboral (jubilación, desempleo) o cuando siguiendo en activo ya no trabaje en la empresa donde se produjo la exposición. En todos los demás casos serán los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales correspondientes los encargados de dicha vigilancia.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las Comunidades Autónomas diseñaron y consensuaron con las organizaciones empresariales y sindicales representativas el citado Programa Integral de Vigilancia de la salud de los Trabajadores que han estado Expuestos al Amianto (PIVISTEA) y el Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica, con el objetivo de garantizar una intervención adecuada, uniforme y armonizada en todo el territorio nacional de estos trabajadores. Actualmente, este programa se encuentra en diferentes fases de desarrollo y ejecución por parte de las Administraciones sanitarias de las Comunidades Autónomas.

Con fecha 31/03/2017, el número total de empresas que permanecen dadas de alta en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA) en la Comunidad Autónoma de Galicia es de 597, distribuidas a nivel provincial de la siguiente forma:

PROVINCIA	Nº EMPRESAS EN RERA
A Coruña	353
Lugo	43
Ourense	50
Pontevedra	151
TOTAL	597





En relación con el número de planes de Amianto, atendiendo a la última información aportada por la Comunidad Autónoma de Galicia en el Grupo de Trabajo Amianto de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST), los planes de trabajo en el año 2015 ascendieron a un total de 430.

En relación con los planes de trabajo presentados durante el año 2016, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) solo dispone de las resoluciones aprobatorias de los planes de trabajo. Por tanto, con los datos que constan en el INSHT se puede informar que durante el año 2016 han sido aprobados 259 planes de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Respecto a la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se facilita un resumen de las visitas de inspección realizadas en Galicia, en actuaciones en materia de Amianto en los años 2015 y 2016, con indicación de las infracciones detectadas y el importe total de las sanciones:

ACTUACIONES GALICIA AMIANTO			
	2015	2016	Total
Visitas (*)	47	27	74
Total N° Infracciones	4	8	12
Total Importe Infracción	26.634	32.425	59.059

(*) Visitas en O.S. en las que existen actuaciones en materia de Amianto

En los trabajos con amianto la labor de vigilancia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se realiza a través de dos modalidades de actuación:

En primer lugar hay que destacar el examen de los planes de trabajo en el marco del procedimiento administrativo de aprobación de los mismos por la Autoridad Laboral, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Tras el examen del plan, se emite informe por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dirigido a la Autoridad Laboral reflejando en su caso las deficiencias de que, a su juicio, adolece dicho plan, y que deben ser corregidas antes de su aprobación.

En segundo lugar, se realizan visitas a los centros de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, vigilando específicamente la aplicación de las medidas preventivas recogidas en el plan de trabajo (delimitación de la zona de trabajo, utilización de e.p.i.s, correcto funcionamiento de la unidad de descontaminación, supervisión de los trabajos por recurso preventivo, etc.) así como que los trabajadores que realizan los trabajos coinciden con los previstos en el plan de trabajo.

Por lo que se refiere a la creación de un fondo indemnizatorio para los afectados, se informa que en España, la acción protectora del Estado con respecto a los trabajadores expuestos al amianto está actualmente garantizada a través de las prestaciones que otorga la Seguridad Social. La cobertura de la Seguridad Social comprende, además de la asistencia sanitaria, indemnizaciones a tanto alzado y pensiones vitalicias.

Madrid, 31 de mayo de 2017